AMEIS 111 (Continuación)

APELLIDOS Y HONORE		
D.M.1		
	FIRM	

SOLICITA RECONOCINIENTO DE DENECHO PREFERENTE PAÑA LA PLAZA (COBISO) QUE DESEMPERADA CON CANACTER DEFINITIVO CUANDO OUTUNO LA EXCESENCIA.

PLAZAS QUE BOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

HE CHOEN	CODING PLAZA	INT OLDER	COBING PLAZA	ME CREEK	CODIEG PLAZA	HE DROEM	COREO PLAZA
1	-	· 10		22		52	
2		19		34		23	
3		29		37		54	
4		21		39		55	
5	<u> </u>	12		77		S &	
4		23		40		57	·
7		24		41		39	
1		25		42		59	
•		26		43		u	
18		27		44		41	
11		23		43		12	
12		27		4		ស	
13 .		ж	Ì	147		4	
14		31		40		ಟ	
15		32		49			
16		23	ļ	. 55 .		67	
17		34		51		44	

	*****	I I I CONCINUACIONI	HOUA RE
PELLIDOS Y HOMBRE			_
.t.l			

PLAZAR GUE EGLICITA POR DEDEN DE PREFERENCIA

	E GREEN COSING PLAZA HE GREEN COSING PLAZA HE GREEN COSING PLAZA HE GREEN CONING PLAZ						
NE CREEN	CODISO PLAIA	ACT CHEMICAL	CUDING PLAZA	HE ORNER	CODISC PLAZA	NE ORDER	COSTSC PLAZA
}							
							
					-		
							
							,
	,						

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de junio de 1990, de la Universidad de Sevilla, por lo que se convocan pruebos selectivas para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, en régimen laboral, vacante en lo misma.

Con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de esta Universidad, este Rectorado en uso de las competencias que le están atribuidas por la ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

A las presentes pruebas selectivas le serén aplicables los Estatutos de la Universidad de Sevilla, el Real Decreto 2223/84 de 14 de diciembre, el Convenio Colectivo actualmente en vigor y las normas contenidas en la presente convocatorla.

2. Sistema de selección

2.1. El proceso selectivo será el propio de Concurso-Oposición constando de las siguientes fases:

FASE DE CONCURSO: Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes como contratado, en régimen laboral, en la Universidad de Sevilla, a razón de 0,15 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 6 - nuntos.

 $\label{eq:proposition} \textbf{FASE} \ \ \textbf{DE} \ \ \textbf{OPOSIGION:} \ \ \textbf{ConstarA} \ \ \textbf{de} \ \ \textbf{los separantes rjenieros, teden} \\ \textbf{de carácter eliminatorio:}$

Primero: Condistirá en responder por escrito a un cuentionario de preguntas de respuestas alternativas en relación con el programa del Anexo I, y cuyo tiempo de realización no podrá ser superior a tres horas.

Segundo: De carácter práctico, consistirá en contestar por escrito a una serie de preguntas que se realizarán por el Tribunal sobre un supuesto práctico relacionado con el programa que se incluye en Anexo

Tercero: Consistirá en exponer oralmente los temas que se propongan por el Tribunal en relación con el Programa del Anexo II.

Los ejercicios serán calificados de O a 10 puntos, siendo necesario para aprobar al menos cinco puntos en cada uno de ellos.

2.2. La puntuación obtenida en la Fase de Concurso se acumulará a la obtenida en la Fase de Oposición y en ningún caso servirá para aprobar alguno de los ejercicios.

3. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos loa dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta Convocatoria.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, acompañando a la solicitud los documentos que, en su caso, se exijan.

4. Características de la plaza

Desarrollarón las tareas propias de su titulación en la Micine Técnica de Mantenimiento y Conservación de esta Universidad y especificamente tendrán a su cargo la dirección y coordinación del personal afecto a la citada Oficina Técnica, la ejecución de las directrices marcadas por la Jefatura de los Servicios Técnicos, la organización de las tareas de mantenimiento de los edificios e instalaciones específicas y generales, asesoramien-

to a los órganos de gobierno, dirección de los trabajos de mantenimiento contratados, así como cualquier otra función encomendada por el Vicerrector de Infraestructura de la Universidad de Sevilla.

5. Solicitudes

- 5.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla y presentarán en el Registro General de la misma, Avda. San Fernando, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad, Curriculum Vitae y relación de méritos acreditados documentalmente y resguardo de haber ingresado el aspirante la cantidad de 1.000 Ptas, en la cuenta 111009-271 del Banco Español de Crédito, Oficina Principal, sita en C/Joaquín Guichot nº 1, en concepto de derechos de examen. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el Rector de esta Universidad.

No existe modelo oficial de solicitud, dejándose su elaboración a la libro elección y confección de los solicitantes, especificando claramente los datos identificativos, académicos y domicilio (incluyendo número de teléfono) de cada coositor.

- 5.2. Los aspirantes con discapacitación deberán indicar en lo instancia la minusvalla que padecen. Asimismo deberán solicitar las pomibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que enta adaptación sea necesaria.
- 5.3. Los errores de hecho que pudicran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6, Admisión de aspirantes

- 6.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el B.O.J.A.
 Resolución indicando el lugar donde se encuentran las listas de admitidos
 y excluidos, así como fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.
 En las listas deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número
 de Documento Nacional de Identidad. Dicha Resolución recogerá, además,
 la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de
 exclusión.
- 6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.J.A. de la correspondiente Resolución, para la subsanación de defectos o errores que hayan motivado su exclusión, o en su caso, para interponer el recurso procedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 6.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de re posición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

7. Calendario y desarrollo de las pruebas

- 7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de Marzo de 1.989 (B.O.E. del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989.
- 7.2. El Tribunal podra requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del D.N.I., Pasaporte o Documento similar.
- 7.3. Los aspirantes que nu comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la Siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días. En ningún caso, la primera prueba derá contenzo antes de primero de Septientre de 1.990.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la Solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de resposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

8. Tribunal Calificador

- 8.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura
- 8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo notificarlo al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla.
- El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los Mlembros del Tribunal cuando concurran las circunstacias previstas en las presentes Bases.

- 8.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus Miembros, Titulares o Suplentes. Igualmente se requerirá dicha mayoría para actuar válidamente. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 8.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a io dispuesto en la Ley de Procedigiento Administrativo.
- 8.5. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportuno. Los Asesores se limitarán al ejerciclo de sus especialidades técnicas, exclusivamente, prestando su colaboración al Tribunal. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Sevilla
- 8.6. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.
- 8.7. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que loa ejercicios de la fase de oposición que aean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1.985 (B.O.E. del 22) o cualesquiera otros equivalentes.
- 8.8. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- 8.9. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucia.
- 8.10. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Sevilla, C/San Fernando s/n, tlf.: 4211996. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

9. Relación de aprobados

Una vez efectuada la calificación final de los áspirantes, el Tribunal hará pública la relación de sprobados por orden de puntuación, con indicación de su D.N.I., no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Rector de la Universidad para la formalización de los contratos.

El Tribunai, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados, y en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

10. Presentación de documentos

- 10.1. Antes de la formalización de los contratos, los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos slevientes:
- a) Fotocopia del Título Académico correspondiente, según el exigido para cada plaza, debidamente compulsada, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
 - b) Fotocopia del Libro de Familia.
- c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante Sentencia Judicial Firme.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por el Organo correspondiente. Los candidatos que han hecho
 valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
 que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación
 de los citados Organos o de la Administración Sanitaria acreditativo de
 la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- 10.2. Quienes tuvieran la condición de Funcionario de Carrera o Laboral Fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.
- 10.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de su instancia.
- 10,4. La petición de destino se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Base 1.4.

11. Formalización de los contratos

- 11.1. Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal Calificador se procederá a la formalización de los contratos.
- 11.2. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.
- 11.3. Estos contratos, una vez formalizados, se Inscribirán en el Registro Central de Personal.

12. Incorporación y periodo de prueba

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, debiendo realizarse un período de prueba en la forma prevista en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que supere el periodo de prueba satisfactoriamente, adquirirá la condición de Personal laboral fijo.

13. Norma final

La Gonvocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 1 de junio de 1990. – El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

ANEXO I

PRIMER EJERCICIO .- PROGRAMA:

- 1.- La Constitución española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribusai Constitucional. La reforma de la Constitución.
- La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey.
 Sucesión y regenicia. El refrendo.
- 3.- Las Cortes Generales. Composición y atribucionea del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo, Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.
- 4.- Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 5.- Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Drecho Administrativo. Autonomías y sistema de fuentes.
- 6.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad.
- 7.- El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.
- 8.- Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.
- 9.- El tiempo en el procedimiento administrativo: Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.
- 10.- Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Los recursos en materia fiscal.
- 11.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración, suspensión y extinción. Negociación laboral, conflictos y convenios. Especial referencia al Convenio Colectivo de Universidades.
- 12.- El presupuesto. Concepto y clanes. El presupuesto del Estado. Su entructura. El ciclo presupuestario.
- Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de ha Universidas. Organización académica: Departamentos. Institutos. Colegios Universitarios.
- 14.- Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente, órganos colegiados de gobierno. El Consejo social.

ANEXO 11

SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO .- PROGRAMA:

- Legislación Nacional y autonómica de instalaciones en edificios docentes y de servicios.
- 2.- Estructura básica del mantenimiento en la Universidad.
- Instalaciones básicas.
- 4.- Instalaciones especiales.
- 5.- Instalaciones de seguridad.
- 6.- Organización Oficina técnica de Mantenimiento Universidad de Sevilla.

ANEXO 111

TRIBUNAL CALIFICATION

Estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Sevilla

VOCALES: Dos representantes de la Universidad, nombrados por el Rector.

Dos representantes del Comité de Empresa del Personal Laboral de esta Universidad.

SECRETARIO: Jefe del Servicio o Jefe de la Sección de Personal no Docente.

Se nombraran tantos miembros suplentes como titulares, siéndoles de aplicación lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errata de la Orden de 21 de junio de 1990, por la que se delega en el Director General de Comunicación Sacial la facultad de suscribir convenios de colaboración con empresas de radiodifusión y televisión públicas y privadas, en materia de prácticas en medios de comunicación. (BOJA núm. 54, de 29.6.90).

Advertida errata en el párrafo primero de la disposición de referencia, a continuación se transcribe éste en su totalidad:

«Estando prevista la firma de Convenias de colaboración con Empresas de Radiodifusión y Televisión, públicas y privadas, para la realización de prácticas de alumnos participantes en los Cursos del pragrama de Formación de Radiodifusión y Televisión, organizados por esta Consejería a través de la Dirección General de Comunicación Social, y de conformidad con lo dispuesta en los artículos 39.7 y 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma».

Sevilla, 6 de julio de 1990

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 de junia de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de lo sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2776/87, interpuesto por Bonco Español de Crédito, S.A.

De orden delegada par el Excmo. Sr. Consejero de Fomenta y Trobajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propias términas el Fallo de la Sentencia dictada con fecho 16 de noviembre de 1989, par el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contenciosa-Administrativo núm. 2776/87 promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre sonción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Escribono de la Puerta, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 20 de julio de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 25 de mayo de 1987, por ser ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 29 de junio de 1990. – El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría Generol Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencio dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3388/87, interpuesto por Banesto, S.A.

De arden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimienta en sus prapios términos el Falla de la Sentencia dictada can fecha 18 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andolucía en Sevilla, en el Recurso Contenciaso-Administrativa núm. 3388/87 promovido por Banesto, S.A. sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que can desestimación del recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta, en representación del Banco Español de Crédito, S.A. debemos confirmar y confirmomos las resoluciones de 6 de julio de 1987 del Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla, y la de 3 de septiembre de 1.987 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la

Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, dictados en el expediente 27/87, sobre modificación de las condiciones de Trabajo. No hay razones para hacer expresa condena en costas.

Sevilla, 2 de julio de 1990. – El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1795/88, interpuesto por Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. TUSSAM.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conacimiento en sus propios términos el Falla de la Sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contenciaso-Administrativo núm. 1795/88 promavido por Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. «TUSSAM» sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Moreno Blázquez en nombre y representación de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejerío de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 11 de abril de 1988 por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevillo, 2 de julio de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de mayo de 1990, por lo que se concede al Ayuntamiento de Sevilla, una subvención para la Escuela Taller del Polígono Sur.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 202/1989 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, establece las líneas de intervención que en el Areo de Urbanismo, Infraestructura y Viviendo han de acometerse en las barriadas declaradas como tales, y que se concretan en los respectivos convenios firmados entre la Junta de Andalucía y los correspondientes Ayuntamientos.

Uno de los compromisos que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume en el firmado para lo barriada del Polígono Sur de Sevilla, es la concesión de una subvención para la Escuela Taller que el Ayuntamienta de Sevilla tiene ubicada en dicha Polígona.

Para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en este Plon para este año 1990, de conformidad con el artículo 21, apartada 3° de la Ley 10/1988, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejerío se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Sevilla una subvención para la Escuela Taller del Polígono Sur, por un imparte de 15.000.000 (quince millones) de pesetas.

Segundo. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.15.03.768.00.33A.0.0251.00 en un único pogo.

Tercero. Una vez recibido el importe de la subvención por Corporación Municipal, el Interventor de la misma deberá expedir certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso